BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA





RESUMEN
LEYES
Nº 10.393 – 10.394
DECRETOS
Año 2.021 Nº 1.097 - 1098
RESOLUCIONES
Año 2.019 N° 135 (D.G.I.P.)
LICITACIONES
Expte. 687/6/2021(A.P.V.) 4-321-LPN-0-01/21(PROMEBA)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

LEYES

LEY Nº 10.393

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para el Desarrollo Territorial y un Hábitat adecuado, afirmando el Ordenamiento Territorial como política pública que debe orientar la gestión del Gobierno Provincial y de los Gobiernos Municipales, de forma transversal a las políticas públicas sectoriales.

A efectos de crear y regular el Régimen Jurídico del Ordenamiento Territorial, la presente ley establece los objetivos, principios, instrumentos y mecanismos de la política territorial y determina el marco general para la regulación del uso y gestión del suelo.

Las políticas y acciones en materia de Ordenamiento Territorial y Hábitat deben ajustarse a la presente.

Artículo 2º.- Definición de Ordenamiento Territorial. El Ordenamiento Territorial es una función pública indelegable que organiza el uso del territorio de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del uso del suelo conforme a su destino y estableciendo limitaciones al dominio de acuerdo con el interés general.

Cada Jurisdicción, en base a las competencias de la Provincia y a las autonomías municipales, articulará espacialmente las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales, a través de los instrumentos y mecanismos correspondientes.

Artículo 3º.- Objetivos. El Ordenamiento Territorial Provincial está orientado a los siguientes objetivos:

a) Promover un hábitat adecuado y un uso del suelo socialmente justo, ambientalmente sostenible y económicamente equitativo, entendiéndolo como un recurso central para el desarrollo del territorio.

b) Contribuir al equilibrio territorial de las diferentes regiones y municipios, armonizando el proceso de urbanización con el territorio y sus recursos, como parte de la identidad cultural, ambiental y paisajística, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser organizados para lograr el desarrollo actual y futuro.

c) Garantizar a todos los habitantes un hábitat adecuado, con seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, en condiciones de habitabilidad, asequibilidad, espacio suficiente para el desarrollo de las capacidades humanas y considerando su localización en entornos que aseguren el acceso a las infraestructuras básicas, equipamientos sociales de educación, salud, esparcimiento, seguridad, entre otros, así como a un ambiente sano, adecuación cultural y acceso a opciones de empleo.

d) Detener y reorientar los procesos de crecimiento urbano descontrolados para reducir desequilibrios demográficos y espaciales producto de las acciones especulativas.

e) Implementar planes, programas e instrumentos en el corto, mediano y largo plazo tendientes a la gestión del desarrollo territorial a nivel provincial y municipal.

f) Fortalecer el sistema de información sobre el territorio para conocer, caracterizar y comprender la dinámica del medio urbano, rural y del ámbito periurbano de la provincia, de manera que se establezca su aptitud, capacidad de soporte y las sinergias positivas y negativas para sustentar las actividades antrópicas actuales y futuras.

Artículo 4º.- Principios. Las políticas territoriales que se implementan se encuentran regidas por los siguientes principios:

a) Justicia Social. Promover una calidad de vida digna de la población en todo el territorio, que permita el desarrollo individual y social mediante la creación de las condiciones que posibiliten, satisfacer al menor costo económico, social y ambiental, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, educación, salud, trabajo, recreación, conectividad, infraestructura, y equipamiento, con la provisión de condiciones de accesibilidad y movilidad sustentable que aseguren el acceso de todas las personas a los bienes y servicios necesarios para un hábitat adecuado.

b) Reparto equitativo de cargas y beneficios de los procesos territoriales. Las ciudades son espacios de construcción social derivados del esfuerzo colectivo, lo que responsabiliza al Estado a distribuir equitativamente los costos y beneficios del proceso de urbanización entre los actores públicos y privados, considerando que el suelo es un recurso económico, social y ambientalmente escaso.

c) La prevalencia del interés general sobre el particular. Refiere al predominio, en la planificación del territorio, de los intereses y objetivos generales y públicos, por encima de los particulares y privados.

d) El suelo como recurso natural. El suelo es, además de un recurso económico y social, un recurso natural no renovable y escaso, por lo que las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación y transformación del mismo, tienen como fin su utilización conforme al principio de prevalencia del interés general sobre el particular.

e) Ejercicio socialmente responsable del derecho de propiedad. La propiedad privada cumple su función social cuando atiende a las exigencias fundamentales de planificación y desarrollo del territorio que apuntan a la utilización del suelo conforme al interés general y a los principios del desarrollo sustentable, constituyéndose como finalidades que integran los dominios del suelo a su función social.

f) Promoción del arraigo. Promover las condiciones necesarias para fomentar la radicación de las poblaciones y reducir las migraciones forzosas, como una estrategia social de reconocimiento a las identidades territoriales, de reequilibrio de los usos de los suelos urbanos, rurales y periurbanos, de fortalecimiento de las relaciones entre los centros de consumo y las zonas de

producción de cercanía, de cuidado ambiental mediante la disminución de los desplazamientos y la motorización basada en combustibles fósiles y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo humano en el marco de una organización territorial sustentable.

g) Gestión democrática del territorio. Garantizar las condiciones de acceso a la información, mecanismos de participación y acceso a la justicia de todos los pobladores y comunidades para el ejercicio de sus derechos en el desarrollo del territorio que habitan, promoviendo la planificación territorial con perspectiva de diversidad, con el objetivo de desarrollar y afianzar actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar las distintas formas de violencia en cada contexto territorial, socio cultural y político y que aseguren la transparencia en la actuación del Estado.

h) Progresividad en el cumplimiento de las metas establecidas. Lograr los objetivos territoriales en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Artículo 5°.- Ámbito de Aplicación. La presente ley, regirá en todo el territorio de la Provincia. Sus disposiciones son de orden público, operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta.

En el marco de la presente ley, se deberá efectuar la regulación legal y concretar los instrumentos de planificación territorial complementarios, que guíen el desarrollo de los territorios locales y regulen la organización, ocupación, subdivisión, gestión y uso del suelo.

Artículo 6°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será establecida por la Función Ejecutiva en su reglamentación, asegurando que la misma cuente con la asignación presupuestaria, dotación de personal y capacidad técnica necesaria para cumplir con lo dispuesto en la presente. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

1. Formular, actualizar e implementar el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia.

2. Controlar el cumplimiento de la presente ley, sus reglamentaciones y normas complementarias, conjuntamente con las autoridades locales, en el caso que corresponda.

3. Instrumentar, junto a los organismos pertinentes, las herramientas correspondientes para la adecuación, cuando corresponda, de la clasificación del suelo, en particular en las áreas de interfase y/o límites entre municipios, con el fin de reducir las asimetrías en el desarrollo territorial.

4. Evaluar los recursos para procurar el desarrollo equitativo del territorio provincial en coordinación con el resto de los Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Gubernamentales.

5. Orientar los planes de inversión pública y privada en el territorio.

6. Generar los mecanismos de información, concientización y educación sobre los alcances del Ordenamiento Territorial como herramienta para el desarrollo sostenible, dirigidos al conocimiento público y a los distintos actores sociales involucrados.

7. Proponer el presupuesto de gastos y recursos del área a la Función Ejecutiva.

8. Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica para la implementación de políticas territoriales bajo los objetivos y principios de la presente ley a nivel provincial, regional y local.

TÍTULO II

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME A LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Artículo 7º.- Clasificación del Suelo. El suelo se clasificará en distintas categorías de espacios, de acuerdo a los niveles de usos urbanos, de transición y/o periurbano y no urbanos.

a) Áreas urbanas: son aquellas destinadas a los asentamientos humanos consolidados o en vías de consolidación y en las cuales se desarrollan actividades vinculadas a la residencia poblacional y otras actividades compatibles con este destino. Deberán ser clasificadas y ordenadas jerárquicamente en un sistema urbano provincial, formado por nodos y relaciones que permitan su mejor atención y la orientación adecuada y equilibrada de las inversiones.

b) Áreas de transición y/o periurbanos: áreas circundantes o adyacentes a áreas urbanas que, por sus características o aptitudes, pueden ser destinadas para reserva de expansión urbana, zonas productivas, zonas con funciones ambientales u otros usos específicos, que contribuyan a los objetivos estratégicos del ordenamiento territorial.

c) Áreas no urbanas: son espacios con funciones múltiples, parte de los cuales pueden estar ocupados por asentamientos humanos de baja densidad poblacional, con aptitud para la producción agraria, servicios especializados, agroturismo y toda otra actividad de conformidad con los criterios que se establezcan en los respectivos planes de ordenamiento territorial. Pueden ser afectadas a zonas protegidas a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

a) Áreas de asentamientos de pueblos originarios: aquellas definidas en la normativa respectiva.

b) Áreas naturales: son aquellas partes del territorio que permanecen en estado natural o semi-natural y requieren de su delimitación bajo criterios ambientales para su protección.

c) Áreas de aprovechamiento extractivo, energético y uso estratégico de recursos: corresponde a áreas de baja o nula densidad poblacional y que se destinan para la producción energética, actividad minera, hidrocarburífera y otros usos estratégicos no tradicionales. En ellas se deberá garantizar la preservación de los recursos estratégicos, en particular la calidad del agua, del suelo, del aire y la vegetación.

Artículo 8°.- Zonificación del Territorio. La identificación de las distintas zonas en que se divide el territorio y los respectivos usos del suelo se realizará sobre la base de la aptitud del territorio, del potencial de recursos

con criterios de sustentabilidad y conservación y de la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos e infraestructuras.

TÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS

CAPÍTULO 1

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 9°- Plan Provincial de Desarrollo Territorial. El Plan Provincial de Desarrollo Territorial es el instrumento para lograr la territorialización del modelo de desarrollo en la escala provincial, incluyendo programas y proyectos, instrumentos económicos y de gestión, que garanticen la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

La Función Ejecutiva Provincial elaborará y revisará, con una periodicidad máxima de cinco (5) años, el Plan Provincial de Desarrollo Territorial a los efectos de combinar y compatibilizar los diferentes planes sectoriales y los planes de ordenamiento territorial, provincial y locales municipales, bajo una estrategia integradora.

El Plan Provincial de Desarrollo Territorial deberá atender, como mínimo, a los objetivos que a continuación se señalan, cuya aplicación progresiva será definida por la Autoridad de Aplicación.

a) Definir la organización del territorio y la clasificación del suelo, las zonas homogéneas, heterogéneas y de interfaces, considerando relaciones de compatibilidad y complementariedad y estableciendo directrices para sustentar las acciones del desarrollo social, cultural, económico, político y la preservación y conservación de la biodiversidad del ambiente.

b) Impulsar medidas para promover la integración socio-territorial; desalentar el establecimiento o ampliación de enclaves que fragmentan el territorio, estableciendo los lineamientos y directrices necesarias para el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos, estableciendo sistemas urbanos que se complementen entre sí y fortaleciendo los lazos de coordinación.

c) Promover proyectos habitacionales cuya localización tenga en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana.

d) Desarrollar acciones y políticas integradoras para los barrios populares a través de la identificación de inmuebles y su regularización dominial, dotación de infraestructura básica, soluciones habitacionales, espacios públicos y equipamientos comunitarios.

e) Desarrollar la infraestructura, los equipamientos y los servicios en las zonas periurbanas y rurales, con el objeto de consolidar el capital social-cultural, mejorar la capacidad productiva de los territorios y crear las condiciones necesarias para el arraigo de la población, fortaleciendo así la cohesión social.

f) Elaborar programas, planes y proyectos que prevean la ejecución de obras necesarias en infraestructura de saneamiento básico, hídricas, energéticas, de conectividad, viales y de transporte, estableciendo estrategias de corto, mediano y largo plazo y determinando su localización en función de indicadores de servicios e infraestructura, así como ambientales, atendiendo a lo establecido en la Ley N° 25.675 y en el ordenamiento ambiental de la Provincia.

g) Definir e inventariar, en la cartografía oficial de la provincia, confeccionada por el organismo encargado del Catastro Provincial, las características ambientales, geomorfológicas, geológicas, geotécnicas, hidrogeológicas, edafológicas, hidrológicas y topográficas. Identificar los riesgos de orígenes socio natural y antrópico que puedan significar un perjuicio para la población y el desarrollo sustentable.

h) Elaborar y actualizar bases de datos bajo un sistema de información integral con posibilidad de evaluar y cuantificar los procesos territoriales de forma periódica.

Artículo 10°.- Planes Locales de Desarrollo Territorial. Cada Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar y/o actualizar el Plan Local de Desarrollo Territorial, el cual deberá ser aprobado por Ordenanza, conforme a las disposiciones de la presente ley. El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará y revisará, con una periodicidad máxima de cinco (5) años el Plan Local de Desarrollo Territorial.

Los Planes Locales de Desarrollo Territorial que oportunamente se aprueben, deberán contar con un diagnóstico en base a fuentes actualizadas como datos censales, encuesta permanente de hogares, demanda cuantitativa y cualitativa de vivienda, estudios sectoriales recientes, entre otras fuentes de información, así como una propuesta de Modelo Territorial Actual y Modelo Territorial Propuesto, acorde a la visión del municipio.

Los Planes Locales deberán incluir los programas, proyectos e instrumentos, así como un sistema de implementación, evaluación y monitoreo. Asimismo, servirán de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales en el corto, mediano y largo plazo, bajo la activa participación de la ciudadanía en todas las instancias del proceso.

Los Planes Locales servirán de marco para la coordinación de los distintos programas, proyectos y acciones municipales y deberán vincularse con el Plan Provincial de Desarrollo Territorial para alcanzar el equilibrio territorial, así como los objetivos definidos en el Artículo 3° de la presente.

El Plan Local de Desarrollo Territorial deberá atender a los siguientes contenidos mínimos:

a) Diagnóstico del territorio comprendido.

b) Definición de objetivos, estrategias y metas.

c) Modelo territorial deseado.

d) Normas de protección ambiental y patrimonial.

e) Programas de actuación y cartera de proyectos estratégicos.

f) Definición de la estructura institucional de gestión del plan de ordenamiento territorial; autoridad de aplicación; mecanismos administrativos de tramitaciones de permisos y aprobaciones.

g) Instrumentos de gestión urbana y de suelo (bancos de tierra, recuperación de valorización inmobiliaria, entre otros).

h) Instrumentos de participación ciudadana y acceso a la información.

i) Cartografía digital geo-referenciada de las determinaciones del plan de ordenamiento territorial.

j) Determinación de los plazos de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial local.

k) Régimen de faltas y penalidades.

Artículo 11°.- Gestión Democrática de la Planificación Territorial. Los Ejecutivos Provincial y Municipales deberán determinar la forma y procedimientos para que los distintos sectores involucrados participen en la formulación, modificación, evaluación y control de los planes de desarrollo territorial.

Artículo 12.- Articulación Interjurisdiccional. A los efectos del ordenamiento territorial, procede la acción concertada del Estado Provincial con los Municipios y/o microrregiones que puedan constituirse, cuando los fenómenos objeto del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano trasciendan las jurisdicciones municipales, sea como consecuencia de sus impactos o bien porque impliquen una interconexión de redes y/o sistemas o constituyan fenómenos metropolitanos.

Artículo 13°.- Cooperación Técnica y Financiera. Los diferentes organismos y jurisdicciones deberán promover la complementación, cooperación, asistencia técnica, financiera y/o aplicación de incentivos entre si para el fortalecimiento de la planificación.

CAPÍTULO 2

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL SUELO

Artículo 14º.- Sobre los Instrumentos. Son instrumentos de política territorial y gestión del suelo los mecanismos, dispositivos y procedimientos que se desarrollan en el presente Capítulo, sin perjuicio de la existencia de otras herramientas que podrán ser aplicadas según determinen oportunamente las autoridades competentes.

La Autoridad de Aplicación y los Municipios deben impulsar, a través de programas específicos y la normativa correspondiente, la incorporación de los instrumentos que se desarrollan en el presente Título.

Artículo 15°.- Bancos de Tierra e Inmuebles. Los Bancos de Tierra constituyen un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio provincial o municipal, que sirve para regularizar el dominio y constituir reservas de tierras públicas a los fines de lograr su aprovechamiento integral.

La Autoridad de Aplicación y los Municipios deberán definir el destino de los inmuebles que se incorporen al patrimonio público, los que podrán ser: la producción de suelo urbano, construcción de viviendas, generación de espacios públicos de uso comunitario, espacios verdes, uso educativo, social, cultural, deportivo, productivo e industrial.

Los instrumentos y mecanismos a utilizar para la incorporación de inmuebles al patrimonio provincial o local, sin perjuicio de otros que puedan utilizarse, son los siguientes:

a) Compra directa.

b) Bienes inmuebles adquiridos en pública subasta.

c) Donaciones y/o legados sin cargo especifico provenientes de organismos no gubernamentales, personas físicas y/o jurídicas.

d) Dación en pago, de acuerdo a lo normado por la legislación fiscal vigente.

e) Permutas.

f) Subsidios no reintegrables que la Provincia y/o el Municipio perciba de cualquier ente u organismo provincial, nacional o internacional, sean estos estatales o privados, destinados específicamente para el Banco de Tierras e inmuebles.

g) Lo obtenido de la vacancia y/o de aquellos bienes que carecen de dueño, de conformidad con el Artículo 236° del Código Civil y Comercial de la Nación.

h) Subastas por Juicios de Apremio.

i) Prescripción adquisitiva del dominio, administrativa o judicial.

j) Las parcelas comprendidas en el área territorial municipal que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore según lo establecido en la legislación específica en la materia.

k) Cesiones de tierra para equipamiento comunitario y área verde de uso público en subdivisiones de tierras, en el marco de la legislación aplicable en la materia y lo dispuesto en la presente.

1) Los sobrantes fiscales.

m) Lo obtenido por convenios urbanísticos con personas de existencia humana o jurídica u organismos públicos.

n) Lo obtenido por convenios de compensación por deudas de tributos

0) Cesión de derechos y acciones sobre inmuebles.

p) Expropiaciones.

q) Transferencia de inmuebles nacionales y provinciales.

Participación en la Valorización Inmobiliaria, conforme Artículos 18° y siguientes de la presente ley.

Artículo 16º.- Zonas Especiales y Reservas de Tierra. Los planes y normas urbanísticas establecerán en forma explícita zonas especiales y reservas de tierras en predios vacantes u ocupados, con la finalidad de asegurar las condiciones legales para la puesta en marcha de procesos de regularización urbana y dominial, resguardar la permanencia de la población residente y promover la construcción de viviendas y urbanizaciones sociales planificadas.

Artículo 17°.- Zonas de Promoción del Hábitat Social. En los predios calificados como Zonas de Promoción del Hábitat Social, podrán establecerse parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específicos, a los efectos de facilitar el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo anterior.

La identificación de terrenos debe realizarse en función del déficit urbano habitacional y las proyecciones de crecimiento urbano y poblacional.

Artículo 18°.- Participación en la Valorización Inmobiliaria. Contribución Obligatoria. La Provincia podrá

establecer mediante ley especial una contribución obligatoria no inferior al Diez por Ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Artículo 20° de la presente ley, con ajuste a los criterios de exigibilidad y pago aquí establecidos. Dicha contribución no podrá ser superior al Treinta y Cinco por Ciento (35%) de la valorización inmobiliaria generada.

La definición de las alícuotas a aplicar según el hecho generador que dé lugar a la contribución obligatoria, deberá fundamentarse en relación al tipo de proyecto de que se trate, área en la que se desarrolle el mismo, magnitud de la valorización a generar, entre otros.

Artículo 19°.- Carácter de la Participación en las Valorizaciones Inmobiliarias. La participación en las valorizaciones inmobiliarias establecidas en la presente ley, en los casos que corresponda, son independientes de las cesiones establecidas o a establecer para apertura de calles, espacios circulatorios, espacios verdes públicos y equipamiento comunitario.

Artículo 20°.- Hechos Generadores de la Participación en la Valorización Inmobiliaria. Constituyen hechos generadores de la participación en las valorizaciones inmobiliarias, los siguientes:

a) La incorporación al Área de Interfase o Periurbana, o al Área Urbana, de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área no urbana.

b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área de Interfase o Periurbana.

c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación.

d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, la edificabilidad y la densidad en conjunto o individualmente.

e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiamiento el mecanismo de contribución por mejoras.

f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.

g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Artículo 21°.- Momento de Exigibilidad. La participación en la valorización inmobiliaria por cualquiera de los hechos generadores enunciados en el Artículo 20º de la presente ley, sólo es exigible cuando el propietario o poseedor del inmueble realice actos que impliquen transferencia del dominio en forma total o parcial, con excepción de aquéllos resultantes de herencias y donaciones sin cargo.

Artículo 22°.- Forma de Pago. La participación en la valorización inmobiliaria puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos aplicables en forma alternativa o combinada:

a) En dinero, el que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales, en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.

b) Cediendo a la Provincia una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.

c) Cediendo a la Provincia inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme a criterios de localización adecuada, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

Artículo 23°.- Consorcios Urbanísticos. A los fines de la presente ley se denomina consorcio urbanístico a la forma de ejecución de proyectos de urbanización o edificación conjunta entre organismos gubernamentales y actores privados, sean estos personas físicas o jurídicas, intercambiando indistintamente el aporte de inmuebles de su propiedad por un lado, y obras de urbanización o de edificación por el otro, recibiendo cada parte luego de la realización de las mismas, como compensación por su inversión, unidades inmobiliarias debidamente urbanizadas y/o edificadas.

Artículo 24°.- Valor de las Unidades Inmobiliarias. El valor de las unidades inmobiliarias, a ser entregadas al propietario del inmueble aportado, se debe corresponder con el valor del inmueble antes de la ejecución de las obras, más una razonable tasa de ganancia que surgirá de los convenios específicos que se suscriban al efecto.

Artículo 25°.- Reajuste de Tierras. Se entiende por reajuste de tierras al sistema mediante el cual los propietarios de predios de un área o zona debidamente determinada, transfieren su respectivo derecho de propiedad a una entidad gestora, o le permiten bajo una modalidad jurídica posible, la utilización y ocupación temporal de sus inmuebles, con el fin exclusivo de que desarrolle y lleve a cabo un plan específico de construcción, ampliación, reposición o mejoramiento de edificios y/o de infraestructura urbana básica, y la obligación, una vez concluidas las obras, de redefinir las unidades prediales y realizar las operaciones de transferencia de dominio de carácter compensatorio que sean indispensables para ese mismo efecto. Los proyectos que requieran la utilización del mecanismo de reajuste de tierras podrán ser desarrollados por grupos de propietarios asociados a través de un plan particularizado, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.

Artículo 26°.- Formas Mixtas. La Función Ejecutiva Provincial y los Municipios podrán asociarse con otras entidades públicas y/o con personas físicas o jurídicas privadas por iniciativa de cualquiera de éstos, para desarrollar en conjunto distintas áreas mediante el sistema de reajuste de tierras.

El mecanismo de reajuste de tierras será de utilización cuando se requiera la reconformación de la estructura parcelaria existente, en los casos de creación o ampliación de núcleos urbanos y en los casos de renovación, reestructuración o transformación de sectores en áreas del municipio, incluyendo los de regularización de asentamientos precarios.

Artículo 27°.- Plan Particularizado. En cualquiera de los casos, el reajuste de tierras se encuadrará en un plan particularizado que determinará la metodología de valuación de las tierras e inmuebles aportados, y deberá tener en cuenta la normativa urbanística vigente antes de la delimitación del proyecto, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, que se basarán en los usos y densidades previstos en dicho plan.

Artículo 28°.- Catastro Multifinalitario. El Catastro Multifinalitario es un modelo institucional a desarrollar con el fin de relevar posesiones, delimitar la propiedad privada e integrar acciones relacionadas con el desarrollo del medio ambiente y del ser humano.

Es una entidad que desarrolla amplias funciones diversas ramas del servicio público: físico, jurídico e histórico, educación y evaluación continua y desarrollo de políticas públicas del modo que a continuación se especifica:

a) Físico: diseño, digitalización y actualización de representaciones cartográficas; deslinde de predios; conciliación, cruce y depuración de padrones; delimitación de los bienes nacionales; localización y levantamiento de predios; clasificación estadística de los levantamientos geográficos;

b) Jurídico: la publicación de la cosa objeto de derecho; expedición de fichas parcelarias; garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica; regularización de asentamientos urbanos; registros de compra-venta;

c) Histórico: brindar información catastral a la ciudadanía; creación de una unidad de información especializada;

d) Educativo: capacitación formal y continua para profesionales en el ramo catastral; brindar apoyo a los programas de estudio, docencia, investigación y difusión relacionados con la información catastral; producción y venta del material cartográfico;

e) Políticas Públicas: apoyo técnico para el planeamiento de obras de desarrollo urbano; instalación de servicios públicos -agua potable y alcantarillado, aseo y alumbrado público, delimitación de áreas verdes-; planeamiento urbanístico para el desarrollo socioeconómico de los asentamientos; apoyo en el aprovechamiento de la tierra y el desarrollo de alternativas de cultivo; brindar elementos para elaborar programas de apoyo a la vivienda.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°.- Régimen Sancionatorio. En el ejercicio del poder de policía correspondiente, los municipios deberán asegurar el cumplimiento de lo que establezcan los planes de ordenamiento territorial vigentes en sus jurisdicciones, sin perjuicio de las facultades de la Autoridad de Aplicación Provincial.

Artículo 30°.- Actualización de Normativa de Desarrollo Territorial Municipal. A partir de la promulgación de la presente ley, los municipios que aborden la revisión de sus planes locales, normas de ordenamiento territorial o similares existentes, deberán adecuarse a lo establecido en la presente.

Aquellos municipios que no dispongan de Plan Local Desarrollo Territorial tendrán un plazo de doce (12) meses, a partir de la sanción de la presente ley, para su elaboración.

Artículo 31°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 32°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.097

La Rioja, 01 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N°00218-7-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.393, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.393 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.394

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Transfiérase al Fondo Fiduciario Público denominado “Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)”, el dominio fiduciario de los inmuebles pertenecientes al Estado Provincial, situados en el Sector Suroeste de la ciudad de La Rioja, Departamento Capital, los que responden a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial.

DATOS DE DOMINIO: Folio Real C-15699 (en mayor extensión).

UBICACIÓN: Sector Suroeste de la ciudad de La Rioja, Departamento Capital.

DATOS DE PLANO: Plano de División y Loteo aprobado mediante Disposición de la Dirección General de Catastro N° 024916 de fecha 11 de Mayo de 2021.

INMUEBLE 1:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1977 - Parcela 05.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUEBLE 2:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 06.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 3:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 07.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUEBLE 4:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1977 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 5:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 6:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 7:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 8:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I -Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 12.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 9:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1977 - Parcela 13.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 10:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1977 - Parcela 14.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 11:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" Manzana 1978 - Parcela 01.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 12:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" Manzana 1978 - Parcela 02.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 13:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 03.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 14:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 04.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 15:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" Manzana 1978 - Parcela 05.

SUPERFICIE: 390,00 m2

INMUBLE 16:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 06.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 17:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 07.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 18:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I -Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 19:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 20:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 21:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 22:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 12.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 23:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I -Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 13.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 24:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E" - Manzana 1978 - Parcela 14.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 25:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 15.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 26:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 16.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 27:

NOMENCLATURA CATASTRAL Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 17.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 28:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 18.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 29:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I -Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 19.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 30:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1978 - Parcela 20.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 31:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I -Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 01.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 32:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01- Circunscripción I – Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 02.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 33:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 03.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 34:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 04.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 35:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I -Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 05.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 36:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 06.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 37:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 07.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 38:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 39:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 40:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 41:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 42:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 12.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 43:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 13.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 44:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 14.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 45:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 15.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 46:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 16.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 47:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 17.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 48:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 18.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 49:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 19.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 50:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1979 - Parcela 20.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 51:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 01.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 52:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 02.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 53:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 03.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 54:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 04.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 55:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 05.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 56:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 06.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 57:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 07.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 58:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 59:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 60:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 61:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 62:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 12.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 63:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 13.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 64:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 14.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 65:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 15.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 66:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 16.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 67:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 17.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 68:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 18.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 69:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 19.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 70:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1980 - Parcela 20.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 71:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 01.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 72:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 02.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 73:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 03.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 74:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 04.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 75:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 05.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 76:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 06.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 77:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 07.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 78:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 79:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 80:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 81:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 82:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 12.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 83:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 13.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 84:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 14.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 85:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 15.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 86:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 16.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 87:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 17.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 88:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 18.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 89:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 19.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 90:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1981 - Parcela 20.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 91:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 01.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 92:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 02.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 93:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 03.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 94:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 04.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 95:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 05.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 96:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 06.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 97:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 07.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 98:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 08.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 99:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 09.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 100:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 10.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 101:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 11.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 102:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 12.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 103:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 13.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 104:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 14.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 105:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 15.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 106:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 16.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 107:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 17.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 108:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 18.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 109:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 19.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 110:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1982 - Parcela 20.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 111:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 01.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 112:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 02.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 113:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 03.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 114:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 04.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 115:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 05.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 116:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 06.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 117:

NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 07.
SUPERFICIE:	390,00 m².

INMUBLE 118:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 119:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 120:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 121:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 122:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 12.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 123:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 13.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 124:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 14.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 125:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 15.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 126:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 16.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 127:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 17.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 128:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 18.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 129:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 19.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 130:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1983 - Parcela 20.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 131:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 01.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 132:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 02.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 133:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 03.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 134:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 04.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 135:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 05.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 136:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 06.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 137:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 07.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 138:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 08.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 139:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 09.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 140:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 10.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 141:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 11.

SUPERFICIE: 390,00 m².

INMUBLE 142:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 12.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 143:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 13.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 144:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 14.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 145:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 15.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 146:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 16.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 147:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 17.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 148:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 18.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 149:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 19.
SUPERFICIE:	390,00 m².
INMUBLE 150:	
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 - Circunscripción I - Sección "E"- Manzana 1984 - Parcela 20.
SUPERFICIE:	390,00 m².-

Artículo 2º.- Los inmuebles precedentemente descriptos serán destinados a la construcción de ciento cincuenta (150) viviendas en el predio "540 Lotes Ciudad Nueva Oeste", en el marco del Fondo Fiduciario Público "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)".

Artículo 3º.- Facúltase a la Secretaría de Tierras a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio y a los organismos oficiales correspondientes a efectuar las registraciones pertinentes.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales, facultándose a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Periodo Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Teresita Leonor Madera - Vicepresidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.098

La Rioja, 01 de julio de 2021

Visto: el Expediente Código A1 N°00217-6-21, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.394, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.394 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

RESOLUCIONES AÑO 2019

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 135

La Rioja, 28 de octubre de 2019

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Barrios, Gabriel Hernán, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen Local bajo el Nº 007-007513-3 con fecha de inicio de actividades el 29/03/2010, que desarrolla la actividad de: "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. para ambos sexos, excepto calzado, artículos de marroquinería (COD 5233930/0), en Expte. F22-01278-2017/F22-03030-2018, y,

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra diferencias con Costos y Agentes de Retención y Retención Bancarias.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº 0004976 de fecha 31/08/2018.

Que con fecha 07 de septiembre de 2018 se dejó aviso de visita con el inicio de la verificación, en el domicilio legal/comercial del contribuyente sito en calle 9 de Julio N° 1232 - Chilecito - La Rioja, la misma fue devuelto al remitente por no haber sido retirada.

Que con fecha 20 de septiembre de 2018 se circulariza a AFIP solicitando:

1) Situación de Revista. Historial de categorías.

2) Declaraciones Juradas de IVA por los periodos enero de 2012 a julio de 2018, con sus respectivos papeles de trabajo.

3) Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias por los periodos 2012 a 2017, con sus respectivos papeles de trabajo.

4) Declaraciones juradas del Régimen de Seguridad Social por los periodos de enero de 2012 a julio de 2018.

Que con fecha 28 de septiembre de 2018 se dejó aviso de visita con el inicio de la verificación, en el domicilio sito en calle Castro Barros N° 40 - Chilecito - La Rioja, la misma fue devuelta al remitente por no haber sido retirada.

Que con fecha 21 de noviembre de 2018 se inicia de oficio la verificación en el domicilio sito en calle Castro Barros N° 40 - Chilecito - La Rioja, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos enero de 2012 a julio de 2018:

1) Facturas de ventas y/o documentos equivalentes.

2) Facturas de compras.

3) Declaraciones juradas del Impuestos a las Ganancias, con papeles de trabajo.

4) Declaraciones juradas de IVA, con papeles de trabajo.

5) Declaraciones juradas del Regimen de Seguridad Social.

6) Libros de IVA venta e IVA compras (soporte magnético).

7) Comprobantes de gastos vinculados a la actividad (energía eléctrica, alquiler, etc).

8) Nota en carácter de declaración jurada informando el porcentaje de ventas con tarjetas de créditos, débitos y de contado. Especificar por año.

9) E-mail y número de teléfono de contacto.

Que con fecha 23 de noviembre de 2018 se labró acta de constatación donde la empleada informa que las ventas de tarjeta de crédito son del 60% y las de contado el 40%.

Que con fecha 27 de noviembre de 2018 el contribuyente mediante nota solicita una prórroga.

Que con fecha 03 de enero de 2019 se envía por Correo Argentino un nuevo requerimiento solicitando: resúmenes de bancos de las cuentas a su nombre, con detalle del origen de los fondos a los que se practicaron retenciones. Se dejó aviso de visita el 24 de enero, no siendo retirada la pieza postal de la oficina de correo.

Que con fecha 26 de marzo de 2019 se notifica vía Correo Argentino al contribuyente que se aplicará el Proceso determinativo sobre Base Presunta (Art. 35 de la Ley N° 6.402), en virtud de no haber presentado la documentación que permita desarrollar el proceso sobre Base Cierta; conjuntamente con el requerimiento anterior. Se dejó aviso de visita el 27 de marzo, no siendo retirada la pieza postal de la oficina de correo.

Que con fecha 04 de abril de 2019 se envía nuevamente por Correo Argentino la aplicación de multa, por incumplimiento a los deberes formales, conjuntamente con Requerimiento y Base Presunta. Se dejó aviso de visita el 10 de abril, no siendo retirada la pieza postal de la oficina de correo.

Que con fecha 14 de mayo de 2019 se envía por Correo Argentino al contribuyente una “Notificación de regularización fiscal”. Se dejó aviso de visita el 15 de mayo, no siendo retirada la pieza postal de la oficina de correo

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre enero de 2012 a julio de 2018.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6.402 y modificatorias.

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada con fecha 09 de septiembre de 2019.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a3 y 5 a 12 de 2014; 01 a 07 y 10 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017 y 01 a 07 de 2018, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 68/100 ($ 41.379,68), concepto de capital, y a la suma de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 ($ 21.454,90) en concepto de interés resarcitorio a la

fecha de la Planilla de ajuste impositivo (28/10 /2019), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

Para los periodos 2012 (enero a diciembre); 2013 (enero a diciembre), se determina tomando como bases imponibles las ventas totales que surgen de considerar las bases sujetas a retenciones (ventas con tarjeta de crédito) que representan un 60 % a las cuales se le adiciona el porcentaje de ventas de contado y tarjetas de débito de acuerdo a acta labrada en fecha 23 de noviembre de 2018.

Año	Ventas Contado (efectivo y débito)	Ventas Tarjeta de crédito
2012-2013	40 %	60%

Para los periodos de 2014 (enero a marzo y mayo a diciembre); 2015 (enero a julio, octubre); 2016 (febrero, agosto, septiembre), se determina por las bases sujetas a retenciones Bancarias declaradas por los Agentes aplicando un 10% en concepto de renta consumida según Art. 35 Inc. F.

Para los periodos de 2015 (noviembre, diciembre); 2016 (enero, marzo a julio, octubre a diciembre), se determina considerando las ventas declaradas por el contribuyente en IVA.

Para los periodos de 2017 (enero a diciembre) y 2018 (enero a julio) se determina considerando los ingresos mínimos que surgen de considerar costo de mercadería vendida (CMV), más sueldos y cargas sociales y un retiro equivalente a sueldo de empleado de comercio. Dicho montos anuales se distribuyen mensualmente de acuerdo a lo declarado por el contribuyente en ingresos brutos.

CMV=EI + compras - EF (se consideran 2 meses de stock).

Se considera las retenciones practicadas por los agentes.

En los periodos 2014 (abril); 2015 (agosto y septiembre) no se detectan diferencias.

Que se procede a impugnar las declaraciones juradas presentadas en los períodos en los que se detectan diferencias.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de Ley el 09 de septiembre de 2019, venciendo los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Barrios, Gabriel Hernán, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el Nº 007-007513-3, por los períodos fiscales enero de 2012 a julio de 2018, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones períodos 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 03 y 05 a 12 de 2014; 01 a 07 y 10 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017 y 01 a 07 de 2018, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 68/100 ($ 41.379,68), concepto de capital, y a la suma de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 ($ 21.454,90) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (28/10/2019), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias), consistente en el Cuarenta por Ciento (40%) en los periodos 2012 a 2014 y del Cien por Ciento (100%) desde el periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que el Artículo 60º del Código Tributario establece: “Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55º, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual”.

Que el Artículo 92 de la Ley Nº 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39º, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6º, 7º y 8º del Art. 42º del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley Nº 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley Nº 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la determinación de oficio practicada al contribuyente Barrios, Gabriel Hernán, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local bajo el Nº 007-007513-3, por los períodos fiscales enero de 2012 a julio de 2018, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones períodos 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 03 y 05 a 12 de 2014; 01 a 07 y 10 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017 y 01 a 07 de 2018, que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 68/100 ($ 41.379,68), concepto de capital, y a la suma de Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 90/100 ($ 21.454,90) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (28/10/2019), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley Nº 6.402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 32/100 ($ 40.479,32), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3º.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, o habiendo regularizado mediante Plan de Facilidades de Pago el mismo caducará, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39º, primera parte, como así también el importe correspondiente a la gestión de deuda administrativa agravada contemplada en el Art. 10° inciso 29° de la precitada norma legal.

Artículo 4º.- Notifíquese.

Artículo 5º.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37º, del Código Tributario, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Tome conocimiento Departamento Fiscalización.

Artículo 7º.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Mercedes del C. Altamirano
Subdirectora Gral. de Fiscalización
D.G.I.P. - La Rioja

LICITACIONES

Provincia de La Rioja
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
Secretaría de Hábitat
Unidad Ejecutora Provincial
Programa Mejoramiento de Barrios IV

Llamado a Licitación Pública PROMEBA 4-321-LPN-O-01/21
Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Objeto: Contratar la construcción de "Completamiento Av. Cabo 1º Rodríguez, infraestructura vial, red peatonal y alumbrado público (1º Etapa)" para el sector 7 barrios - Zona Noroeste, ubicados en ciudad de La Rioja, provincia La Rioja. PROMEBA 4-321-LPN-O-01/21.

Presupuesto Oficial: $ 52.654.029,48 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Veintinueve con Cuarenta y Ocho Centavos). Valores al mes de enero 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID.

Plazo de Ejecución: 270 días corridos.

Adquisición de Pliegos: a partir del 05 de julio de 2021 en la Unidad Ejecutora Provincial, Av. Ortiz de Ocampo Nº 1700, ciudad de La Rioja.

Valor del Pliego: $ (sin cargo).

Consultas: a partir del 05 de julio de 2021 en la Unidad Ejecutora de 9:00 a 12:00 horas hasta el 16 de julio de 2021. https://minvivienda.larioja.gov.ar y www.promeba.gob.ar.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial, PROMEBA, Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1700, ciudad de La Rioja hasta el 29 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

Acto de Apertura: En la Unidad Ejecutora Provincial, PROMEBA, Avda. Ortiz de Ocampo N° 1700, ciudad de La Rioja, el 30 de julio de 2021 a las 10:00 horas; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

Más información www.promeba.gob.ar

Nº 25.101 - $ 13.290,00 - 02 y 06/07/2021

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. REA-00700-5-21, caratulados: "Chade, María Cristina y Otros s/Solicitan Escritura", se dictó Resolución de Expropiación Nº 288 del 23 de junio de 2021, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre un inmueble emplazado en la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 - Decreto 118/07, aprobado por Disposición Nº 024588 del 16/12/2019, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos bajo Tomo: 126 Folio: 88 de fecha 19 de mayo de 2021. Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Nomenclatura: Departamento: 07, Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 45, Parcela: 42, 43, 44; al Nor-Oeste con calle Gobernador Motta; al Sur-Oeste con calle San Román; al Sur-Este con lote del Sr. Páez Elirio Juan y con lote de la Sra. Bordón, Cristina del Carmen; al Nor-Este con lote del Sr. Orozco, León Guillermo y Sra. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 23 de junio de 2021.

Nº 235 - S/c. - 02, 06 y 13/07/2021

* * *

Cámara de Farmacias de la Provincia de La Rioja
Convocatoria a Asamblea Eleccionaria

Por el presente, se convoca a todos los asociados de la Cámara de Farmacias de la provincia de La Rioja, a participar de la Asamblea Eleccionaria de Autoridades de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas a llevarse a cabo el día viernes 23 de julio de 2021, desde las 15 hasta las 17 horas - Cierre y Recuento Final de Votos: de 17 a 17:30 horas, en sede social de la Institución ubicada en Avda. Rivadavia N° 967 de la ciudad Capital de La Rioja. A tales efectos, deberá concurrir portando su documento nacional de identidad, dentro del horario mencionado. Listas para su oficialización, se presentan ante la Junta Fiscalizadora designada hasta cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha. Padrón de asociados disponible en sede social para ser consultado.
La Rioja, 01 julio de 2021.

Cr. Marcelo Navarro Icazati
Presidente

Sr. Hugo Tello
Vicepresidente

Nº 25.116 - $ 1.039,50 - 06/07/2021

REMATES JUDICIALES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 22/07/2021 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentran, los automotores detallados a continuación, que se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de julio de 10 a 13 y 14 a 16 horas: Carrizo, Marianela Yanet; Fiat Punto Sporting 1.6 16V/2013; Dominio MMK457; Base $ 380.000 - Arce Cristian Matías; Peugeot 408 Allure + 2.0N/2012; Dominio LHE276; Base $ 410.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/06/21.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L° 80 F° 129

Nº 25.107 - $ 1.795,00 - 06/07/2021

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria "única" a cargo de la Sra. Teresita de la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación del presente edicto por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 104001810000011790 - Letra "C" - Año 2018, caratulado: "Centro Card S.A. c/Tejada, Alfredo Ismael - Cobro de Sumas de Dinero", a fin de notificar al Sr. Alfredo Ismael Tejada, DNI N° 36.417.226, del inicio del Juicio Sumario en su contra, para que conteste demanda en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Arts. 270, 271, 272, 173 Inc.1°, 220-2° Párrafo - y conc. del C.P.C.). Igualmente, se le hace saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de actuaciones y que en caso de que omita denunciar domicilio real o constituir domicilio especial, se tendrá por constituido en Secretaría, (Art. 28 del C.P.C.); lo que implica que en caso de no presentarse a juicio, se continuará sin su participación.
La Rioja, 24 de junio de 2021.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 25.108 - $ 1.344,00
02, 06 y 13/07/2021 - Capital

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación del presente edicto por tres (3) veces, en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 10401160000006653/1 - Letra "C" - Año 2018, caratulado "Centro Card S.A. c/ Gordillo, Argentina Rosa - Ejecución de Sentencia", a fin de hacerle saber a la Sra. Argentina Rosa Gordillo, D.N.I. N° 24.340.000, que deberá comparecer a estar a derecho en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar a un Defensor de Ausentes.
La Rioja, 13 de mayo de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario Transitorio

Nº 25.109 - $ 960,00
02, 06 y 13/07/2021 – Capital

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Única, a cargo de la Proc. Teresita de la Vega Ferrari, de la provincia de La Rioja, ha dispuesto la publicación del presente edicto por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 103001810000009069 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Centro Card S.A. c/Robledo, Héctor Jesús - Juicio Ejecutivo", a fin de notificar al Sr. Robledo, Héctor Jesús, D.N.I. N° 24.226.836, del inicio del Juicio Sumario en su contra, para que conteste demanda en el plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. Igualmente, se le hace saber que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de actuaciones y que en caso de que no comparezca se designará Defensor de Ausentes.
Secretaría, 18 de mayo de 2021.

Proc. Teresita de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 25.110 - $ 1.152,00
02, 06 y 13 /07/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Carrizo, hace saber que en los autos Expte N° 10202190000019017 - Letra "S" - Año 2019, caratulados: "Sucesión de Leguiza, César Calixto s/Reivindicación" se ha dispuesto la citación por diez días a los ocupantes de los lotes 87 - 88 - 90 - 102 -103 - 104 - 95 y 105 del inmueble, matrícula C 11.821 Nomenclatura Catastral Circ. 1 - Sec. C - Manz. F 39 y 391 Parcela 25, respecto de los cuales la sucesión de Leguiza, César Calixto ha iniciado juicio de Reivindicación junto con otros lotes. La presente publicación no constituye traslado de la demanda. Edictos por 3 días en diario de circulación local y Boletín Oficial.
Secretaría, 28 de junio de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario Transitorio

Nº 25.112 - $ 1.056,00
02, 06 y 13/07/2021 - Capital

La Sra. Juez Unipersonal de la Sala 4, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Paiaro María Haidée, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la actuaria Dra. María José Bazán, cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley (Art. 70 del C.C.C.N.), por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a oponentes a la pretensión de supresión e inclusión de apellido de la Sra. Maldonado, Macarena Lucila, D.N.I. N° 38.336.450, a comparecer en los autos Expte. N° 10202210000024722 - Letra "M" - Año 2021, caratulado: "Maldonado, Macarena Lucila - Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas". El presente edicto se publicará por una (1) vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, 07 de abril de 2021.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 25.117 - $ 640,00
06/07 y 06/08/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 6, Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario Sr. Pablo O. González, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Domingo Oscar Vergara, en autos caratulados: "Vergara, Domingo Oscar s/Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 10202190000017823 - Letra "V" - Año 2019, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 28 de junio de 2021.

Pablo O. González
Prosecretario

Nº 25.133 - $ 192,00 - 06/07/2021 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de Cámara Dra. Marcela S. Fernández Favarón y la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, Secretaría de la autorizante de la 1º Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho, en los autos 1010210000023985 - Letra "V"- Año 2021, caratulado: "Vera, José Luis / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara Primera, Secretaría "A", Fuero Civil, Comercial y de Minas, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación. Edictos por un (1) día.
La Rioja, 08 de abril de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 25.134 - $ 224,00 - 06/07/2021 – Capital

* * *

La Sra. Jueza de Cámara, Dra. María Alejandra Echevarría y el Dr. Claudio Gallardo, Secretario de la autorizante de la 1° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho a la sucesión de la extinta Tejada, Sandra Elisabeth, D.N.I. 17.245.503 en los autos Expte. Nº 10201190000018688 - Letra "T"- Año 2019, caratulado: "Tejada, Sandra Elisabeth / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Cámara Segunda Secretaría "A" Fuero Civil, Comercial y de Minas, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación. Edictos por un (1) día.
La Rioja, 21 de abril de 2021.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 25.135 - $ 224,00 - 06/07/2021 - Capital

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas ("Sala 1" - "Unipersonal"), Secretaría "A", a cargo de la Actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci - Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 10101170000008945 - Letra "D" - Año 2017, caratulados: "Díaz, Julio Oscar s/Sucesión Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Julio Oscar Díaz (D.N.I. N° 06.718.697). En consecuencia, se cita y emplaza a todos herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 09 de junio de 2021.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 25.136 - $ 256,00 - 06/07/2021 - Capital

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, la Dra. María José Quiroga a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 14.498 - Letra "L" - Año 2021, caratulados: "Los Chañares S.A. - Inscripción de Cambio de Sede Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de un (1) día, por el cual se hace saber que la empresa Los Chañares S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Rioja a los folios 1327/1348 del Libro N° 48 de fecha 16/06/94, con domicilio en calle San Martín N° 117, 6to. Piso, Oficina "M" B° Centro de esta ciudad Capital de La Rioja, mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020 se ha resuelto cambiar el domicilio social de la empresa a la calle Saavedra N° 812 de esta ciudad Capital.
La Rioja, 28 de junio de 2021.

Silvia G. Nieto
Jefe de Despacho - Registro Público de Comercio

N° 25.137 - $ 1.039,00 - 06/07/2021 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Sala 8 Unipersonal, Secretaría "A", del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la sucesión de la extinta Oros, Jova Bienvenida, a comparecer en los autos Expte. N° 10401210000025132 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Oros, Jova Bienvenida s/Sucesión Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de junio de 2021.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario Transitorio

Nº 25.138 - $ 288,00 - 06/07/2021 - Capital

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Civil, Comercial etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, por Secretaría "B", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 497/21, caratulados "Hnos. Mott S.R.L.", ha dispuesto la publicación de ley de los presentes edictos en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, Art. 10, Ley 19.550. Razón Social: La Sociedad se denomina "Hnos. Mott S.R.L." con domicilio legal en calle Reconquista 1015, B° Tamberías del Inca, de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. De los Socios: La sociedad está integrada por los siguientes socios: Facundo Enrique Mott, D.N.I. Nº 32.367.675, de profesión comerciante, de 34 años de edad, soltero, con domicilio real en calle Principal La Maravilla s/n° de la ciudad de Villa Unión; Sergio Gabriel Mott, D.N.I. N° 34.011.789, argentino, soltero, de 32 años de edad, de profesión comerciante; con domicilio en calle Reconquista Nº 1015 Barrio Tamberías del Inca, de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; Julián Joaquín Mott, D.N.I N° 33.376.178, argentino, soltero, de profesión comerciante, de 33 años de edad, con domicilio en calle Reconquista N° 1015 Barrio Tamberías del Inca, de la ciudad de Chilecito provincia de La Rioja. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociados o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, o de cualquier otra manera, las siguientes actividades dentro o fuera del país: A. Comercial: compra-venta, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles. B. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación, arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales, sea por venta a comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. C. Agropecuarios: Explotación directa por sí, por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros personas, cultivos, compra-venta de acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación renovación y construcción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas. Elaboración de productos lácteos o de la ganadería y la ejecución de otras operaciones, y procesos agrícolas, forestación, reforestación, desmonte, talados de bosques naturales o artificiales y aserraderos. D. Industrial: Explotación de todo tipo de procesos, manufactura fabricación en la industria farmacéutica, química, petroquímica, frigorífica, del cuero, aceiteras, vitivinícola y de la alimentación.

E. Constructora: Construcción, reparación, demolición de propiedades urbanas o rurales, caminos, calles, obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y urbanización para la venta directa o por cualquier tipo vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas de servicios y obras. A tales fines podrá realizarse importaciones de maquinarias y equipos para la construcción y viales nuevos y usados. F. Financieros: Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a sociedades anónimas o en comandita por acciones existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos públicos, acciones y papeles de comercio, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. A todos estos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos con uniones transitorias de empresas, contratos de colaboración empresaria, alianza estratégica con terceros, sean empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ($ 600.000,00), conformado por trescientas (300) cuotas de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00) cada una. Dicho Capital se suscribe en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: a) el Sr. Facundo Enrique Mott, cien (100) cuotas por un valor total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($ 200.000,00); b) El Sr. Sergio Gabriel Mott cien (100) cuotas por un valor total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($ 200.000,00) y c) El Sr. Julián Joaquín Mott cien (100) cuotas por un valor total de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($ 200.000,00). El capital suscripto es integrado en este acto en su totalidad. El capital social podrá ser aumentado mediante aporte de cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad total o parcialmente, mediante acuerdo de los socios que poseen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Las cuotas suplementarias de capital deben ser proporcionales al número de cuotas de capital de cada uno de los socios sea titular en el momento de la decisión social de implementarlas y hacerlas efectivas y figurarán en el balance a partir de la inscripción. Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de tres (3) socios Gerentes, que obligarán a la sociedad mediante la firma indistinta presidida del sello social. Se designa en este acto como Socios Gerentes al Sr. Julián Joaquín Mott, Sr. Facundo Enrique Mott y Sr. Sergio Gabriel, Mott, quienes durarán en el cargo por el plazo de tres (3) ejercicios. Fecha de Constitución: La sociedad se constituyó el día dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno. Fiscalización: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. Cierre de Ejercicio: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance al día 31 de diciembre de cada año.
Chilecito, 01 de julio de 2021.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario Encargado del Registro Público

Nº 25.139 - $ 6.048,00 - 06/07/2021 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber que se ha iniciado juicio sucesorio ab intestato del extinto Roque Alberto Oliva D.N.I N° 16.868.522, citando a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar en derecho en autos Expte. N° 1010220000022714 - Letra “O” - Año 2020, caratulados: “Oliva, Roque Alberto s/Sucesión Ab Intestato” bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 10 de junio de 2021.

Nº 25.140 - $ 288,00 - 06/07/2021 – Capital

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía y la Dra. María José Quiroga, Secretaria a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 14.509 - Letra "F" - Año 2021, caratulados: "Federada Riojana S.A. - Inscripción de Cambio de Sede Social de Chilecito a La Rioja" hace saber por un día (1) que se ha solicitado la inscripción de la modificación de sede social - Art. 3 del Estatuto Social de la referenciada sociedad. Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014, Directorio: Presidente: Ricardo José Luis Dagotto, DNI 11.059.390, Vicepresidente: Eduardo Oscar Buzzi; DNI 14.299.728, Secretario: Orlando Marino, DNI 14.174.720, Tesorero: Carlos Baravalle, DNI 22.943.806, Directores Titulares: Agustín Pizzichini, 8.633.111 y Guillermo Giannasi, DNI 11.631.140, Síndico Titular: Dr. Walter Bozicovich, DNI 20.141.658 y Síndico Suplente: Pablo Pailolle, DNI 30.271.863. El nuevo domicilio de la Sede Social de Federada Riojana S.A. es calle 9 de Julio Nº 294, ciudad de La Rioja. Finalmente el Art. 3 del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero conforme lo resuelva el Directorio".
La Rioja, 30 de junio de 2021.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 25.141 - $ 1.512,00 - 06/07/2021 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Nieto, Martín Eduardo y Villafañe, Yohana Silvana" - Expte. N° 32 - Letra N - Año 2016. Denominado: "El Pichu". Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 07 de junio de 2021. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 171 y la presentación de fojas 255 a 257, aportada por el Perito actuante, (Plano de Mensura y Memoria Descriptiva), este Departamento informa que previo a evaluar la misma, se deberá realizar la publicación de los Edictos de Mensura correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 51 y Artículo 83 del Código Minero. A tales efectos se detalla las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 de sus vértices consignadas:

Y=3417352.490	X=6737921.960
Y=3417399.010	X=6737832.000
Y=3417409.400	X=6737790.000
Y=3417445.000	X=6737769.500
Y=3417549.700	X=6737710.620
Y=3417598.970	X=6737665.910
Y=3417695.720	X=6737662.890
Y=3417744.030	X=6737614.580
Y=3417823.730	X=6737512.270
Y=3417931.090	X=6737450.870
Y=3418046.520	X=6737287.480
Y=3418073.000	X=6737272.340
Y=3418112.870	X=6737161.030
Y=3418198.620	X=6737135.550
Y=3418279.170	X=6737114.180
Y=3418314.460	X=6737007.680
Y=3418424.600	X=6736970.450
Y=3418411.150	X=6736931.250
Y=3418429.020	X=6736843.000
Y=3418488.760	X=6736815.390
Y=3418467.500	X=6736765.130
Y=3418556.470	X=6736680.670
Y=3418532.200	X=6736615.050
Y=3418479.060	X=6736664.670
Y=3418389.390	X=6736664.350
Y=3418379.510	X=6736765.680
Y=3418364.950	X=6736923.610
Y=3418357.970	X=6736933.200
Y=3418166.010	X=6736964.810
Y=3418188.820	X=6737029.380
Y=3418079.410	X=6737125.540
Y=3418041.640	X=6737240.840
Y=3417981.080	X=6737244.160
Y=3417903.000	X=6737418.630
Y=3417729.270	X=6737425.130
Y=3417706.320	X=6737592.570
Y=3417697.920	X=6737611.200
Y=3417499.270	X=6737605.030
Y=3417530.490	

X=6737684.850 Y=3417417.720
X=6737726.170 Y=3417383.470
X=6737763.760 Y=3417369.690
X=6737820.510 Y=3417320.600
X=6737876.410. Fdo. Dir. de Catastro Minero. Ing. Daniel Zarzuelo. Dirección General de Minería, La Rioja, 14 de junio de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84°del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

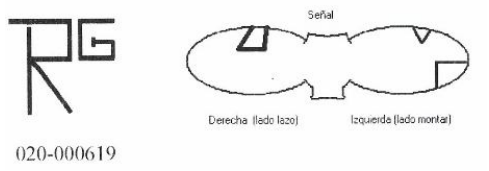
Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

Nº 25.039 - $ 3.528,00 - 22, 29/06 y 06/07/2021

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0044/21, caratulados: Riesco, Gabriel Iván. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Riesco, Gabriel Iván D.N.I. 38.761.907, con domicilio en Punta de los Llanos del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Banco de abajo; Lado Lazo: Garabato de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

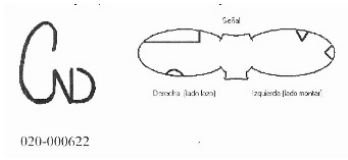


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.118 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0047/21, caratulados: Díaz, Carlos Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, Carlos Nicolás D.N.I. 30.148.965, con domicilio en San Martín S/N - Tama, del departamento General Ángel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento General Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca triangular de encima y Horqueta; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Muesca de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



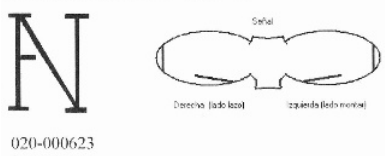
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.119 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0048/21, caratulados: Andrada, Arnaldo Nelson. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado tramite de registración de Marca y Señal presentado por Andrada, Arnaldo Nelson D.N.I. 25.628.818, con domicilio en San Nicolás de Bari S/N Santa Lucía - Pituil del departamento Famatina, que desarrolla la actividad en el departamento Famatina (05). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Despunte y Zarcillo boleado de abajo; Lado Lazo: Despunte y Zarcillo boleado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

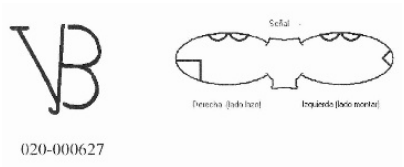


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.120 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0052/21, caratulados: Díaz, María Vianey y Villafañe, Carlos Alberto. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Díaz, María Vianey D.N.I. 32.826.659, con domicilio en Reconquista S/N Telecom - Patquía del departamento Independencia y Villafañe, Carlos Alberto D.N.I. 32.731.793, con domicilio en Reconquista S/N Telecom - Patquía del departamento Independencia que desarrollan la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Horqueta; Lado Lazo: Llave de encima y Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



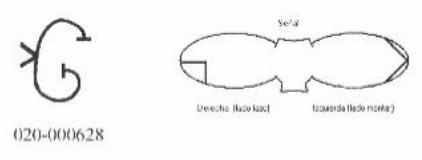
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.121 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0053/21, caratulados: Quevedo, Guillermo Vicente. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Quevedo, Guillermo Vicente D.N.I. 36.855.029, con domicilio en Las Jarillas del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Punta de lanza; Lado Lazo: Banco de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

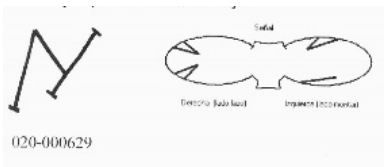


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.122 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0054/21, caratulados: González, Nancy del Valle. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por González, Nancy del Valle D.N.I. 39.884.716, con domicilio en Tucumán S/N Las Toscas - Chepes del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Gancho de encima y Zarcillo boleado de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



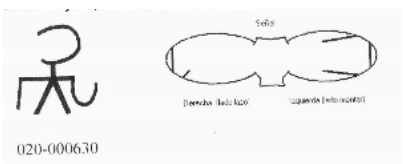
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.123 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0055/21, caratulados: Quevedo, Ángel Gabriel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Quevedo, Ángel Gabriel D.N.I. 41.045.340, con domicilio en Las Jarillas del departamento Rosario Vera Peñaloza que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de encima, Zarcillo de abajo y Despunte; Lado Lazo: Despunte y Tajo pluma de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

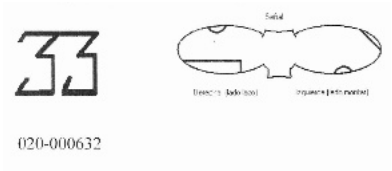


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.124 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0057/21, caratulados: Nieto, Francisco Emanuel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Nieto, Francisco Emanuel D.N.I. 35.503.898, con domicilio en Independencia S/N San Francisco - Patquía del departamento Independencia que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Media lanza de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Muesca de encima y Ramal cortado de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



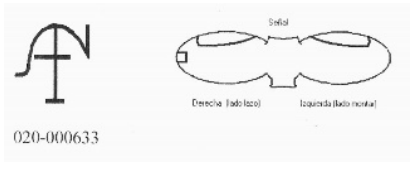
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.125 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0058/21, caratulados: Fernández, Eduardo Ariel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Eduardo Ariel D.N.I. 31.242.750, con domicilio en Escorpio y Tauro Mza. 753 Lote M Santa Rosa II del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ángel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Medio yugo de encima; Lado Lazo: Medio yugo de encima y Cuadro o caladura.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

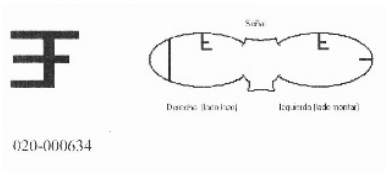


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.126 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0059/21, caratulados: ECO METAL S.R.L. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Eduardo Francisco D.N.I. 12.507.400, con domicilio en Mza L Casa 18 S/N B° CGT 515 - Rivadavia provincia de San Juan que desarrolla la actividad en el departamento Gral. San Martín (12). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Letra F de encima; Lado Lazo: Letra F de encima y Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



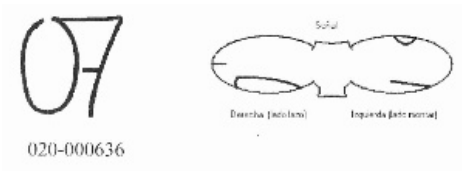
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.127 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0061/21, caratulados: Romero, Ximena Elizabeth. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Romero, Ximena Elizabeth D.N.I. 37.319.174, con domicilio en Avda. Iribarren 823 20 de Mayo del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Zarcillo de abajo y Muesca de encima; Lado Lazo: Tajo en punta y Medio yugo de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

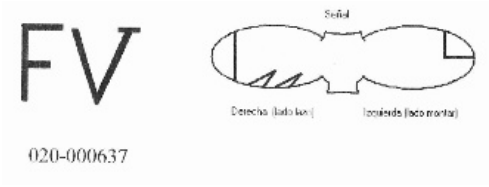


Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.128 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0062/21, caratulados: Fernández, Carlos Cirilo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Fernández, Carlos Cirilo D.N.I. 25.225.039, con domicilio en Continuación de Lima 9004 Rucci del departamento Capital que desarrolla la actividad en el departamento Capital (20). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima; Lado Lazo: Pilón y Dos anzuelos de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



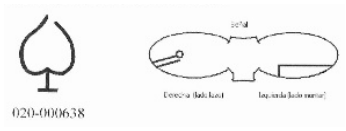
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.129 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 0063/21, caratulados: Arias, Miguel Ángel. Se hace saber, por el termino de Ley, que se ha iniciado el trámite de transferencia de Marca y Señal Título 001366 a nombre de Arias, Antonio Enrique D.N.I. 6.723.282, para ser transferido a Arias, Miguel Ángel D.N.I. 32.163.908 con domicilio en Ruta 6 Km 13 S/N Estancia San Pedro del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Agujero y Dos ramales de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 25.130 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000203/17, caratulados: Vargas, Carlos Guillermo. Se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado tramite de Marca y Señal Título 003050 a nombre de Vargas, José Guillermo D.N.I. 6.708.190, para ser transferido a Vargas, Carlos Guillermo D.N.I. 26.504.936, con domicilio en Bajo Verde S/N del departamento General Angel Vicente Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Angel Vicente Peñaloza (06). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pilón y Muesca de abajo; Lado Lazo: Zarcillo de encima y Horqueta.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25.131 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000320/17, caratulados: Pereyra, Fabio Rolando. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Pereyra, Fabio Rolando, D.N.I. 31.907.153, con domicilio en Salana del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tres muescas de abajo; Lado Lazo: Llave de abajo y Media lanza de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

N° 25.132 - $ 1.536,00 - 06 al 16/07/2021

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 06.07.2021 19:54:46

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan
Jefe de Gabinete

Cr. Jorge Antonio Quintero
de Hacienda y Finanzas Públ.

Dra. Gabriela Asís
de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.

Ing. Ariel Martínez
de Educación

Ing. Juan Velardez
de Infraestructura y Transp.

Dr. Juan Carlos Vergara
de Salud

Cr. Federico Bazán
de Indust., Trab., y Empleo

Dr. Fernando Rejal
de Producción y Ambiente

Dña. Gabriela Pedrali
de Des., Igualdad e Integración Soc.

D. Ariel Puy Soria
de Vivienda, Tierras y Hábitat

Prof. Adolfo Scaglioni
de Agua y Energía

Prof. Gustavo Luna
de Turismo y Cultura

Dra. Analía Rosana Porras
Fiscal de Estado

Dr. Miguel Ángel Zárate
Asesor General de Gobierno

Cr. Luis Ramón Zamora
Presidente Tribunal de Cuentas

Prof. Carlos A. Luna Dass
Secretario Ejecutivo del Consejo Económico y Social

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D. Armando Molina
General de la Gobernación

Lic. María Luz Santángelo Carrizo
de Comunicación y Planificación Pública

SECRETARIOS DEPENDIENTE – SECRETARIA - FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani
Asuntos Estratégicos

Dra. Alejandra Oviedo
Gestión Política

Prof. Adriana Olima
Gestión Departamental

Cr. Germán Vergara
Gestión Presupuestaria

Tec. Fabiana Oviedo
Casa de La Rioja en Bs. As.

D. Yamil Eduardo Menem
Agencia de Esp. Públ. y Eventos

Crio. Fernando Torres
Relac. Institucionales

D. Fabián de la Fuente
Políticas Regionales

Lic. Miguel Galeano
Relac. con la Comunidad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cra. Daniela Adriana Rodríguez
Hacienda

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
Finanzas Públicas

Ing. Julieta Calderón
Industria

Lic. Beatriz Tello
Empleo

Tec. Myrian A. Espinosa Fuentes
Trabajo

Ing. Javier Tineo
Ciencia y Tecnología

Zoraida Rodríguez
Gestión Educativa

Karen Navarro
Planeamiento Educativo

Duilio Madera
Gestion Socio Educativa

José Avila
Gestión Administrativa

D. Ernesto Salvador Pérez
Agricultura

Dr. Santiago Azulay Cordero
Ambiente

Geól. Hernán Raul Huniken
Mineria

D. Juan Pedro Carbel
Biotecnología

Esc. Liliana Irene Zárate Rivadera
Tierras

Arq. Eduardo Raúl Andalor
Vivienda

Arq. Pedro Daniel Flores
Hábitat

D. Alfredo Menem
Inclusión Social y Desarrollo Social

D. José Gordillo
Des. Territorial p/la Inclusión Social

Prof. Guido Varas
Economía Social y Popular

Prof. Jorge Luis Córdoba
Deporte Recreación e Inclusión

Ing. Carlos Ariel Andrade
Obras Públicas

Lic. Alcira del V. Brizuela
Transporte y Seguridad Vial

Ing. Raúl Karam
Agua

Ing. Carlos Alberto Fernández
Energía

Dra. Liliana Vega Reynoso
Atención de la Salud

Marcia Ticac
Promoción y Prevención

Daniel Lobato
Gestión Administrativa

Prof. Patricia Herrera
Cultura

Dña. Lourdes Alejandrina Ortiz
De la Mujer y Diversidad

D. Jose Antonio Rosa
Turismo

D. Juan Manuel Sánchez
Juventud

Dra. Ana Karina Becerra
Justicia

Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes
Seguridad

D. Délfor Augusto Brizuela
Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	32,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	32,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	32,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	42,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	42,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	94,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	94,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	443,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	94,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	5.360,00
k) Ejemplar del día	Pesos	36,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	95,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	48,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	58,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	67,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	7.780,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	10.732,00